

INFORME DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS

2006



**comisión para el acceso
a la información pública**



Directorio

Roberto Díaz Sáenz
Comisionado Presidente

Josefina Buxadé Castelán
Comisionada

Antonio Juárez Acevedo
Comisionado

Javier García Blanco
Coordinador General Ejecutivo

Luis Francisco Fierro Sosa
Coordinador General de Acuerdos

Adolfo Acevedo Herrera
Coordinador General Administrativo





2 **Presentación**

4 **Filosofía Institucional**

1

6 **De las solicitudes de información**

7 Solicitudes recibidas por los Sujetos Obligados

8 Solicitudes recibidas por la CAIP

9 Perfil de los solicitantes de información

10 Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

3

18 **De los logros y alcances en materia de transparencia y acceso a la información**

19 Capacitación a Sujetos Obligados, sectores sociales e instituciones académicas

21 Promoción y difusión de la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información pública

5

28 **Administración y finanzas**

29 Presupuesto

30 Modernización administrativa

2

14 **De los recursos de revisión interpuestos contra los Sujetos Obligados de la administración pública estatal**

15 Recursos de revisión turnados a la CAIP

16 Resolución de los recursos de revisión

4

24 **De la actividad del Pleno de la CAIP**

32 **Mensaje**

36 **Anexos**



“La transparencia y el acceso a la información que administra el Estado está revolucionando a la administración pública, por lo que los esfuerzos para reestructurar el sistema de administración de la información gubernamental son cosa de todos los días”

Roberto Díaz Sáenz¹

La transparencia y el acceso a la información pública gubernamental sólo se pueden entender desde la perspectiva del trabajo coordinado gobierno-sociedad, que permite el desarrollo de una administración más eficiente y que impulsa la participación ciudadana en todos los ámbitos de las decisiones públicas, democratizando así a la sociedad.

Como es sabido, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla fue aprobada el 16 de agosto de 2004 y entró plenamente en vigor el 17 de febrero de 2006, colocando a Puebla en el lugar número veintidós a nivel nacional en la publicación de este tipo de leyes. Esta acción no sólo ha permitido transparentar la gestión pública; ha contribuido al involucramiento proactivo y cada vez mayor de la sociedad en las actividades y en la toma de decisiones gubernamentales.

Las acciones y resultados presentados en este Informe parcial de Labores, se realizaron en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 en su eje "Gobierno de Nueva Generación".

De esta manera, la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal (CAIP) organizó sus acciones institucionales en cinco grandes rubros: solicitudes de información, recursos de revisión, logros y alcances,

actividades del Pleno y la parte de administración y finanzas, coadyuvando así a dar cumplimiento a su fin último que es garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Se espera que los esfuerzos que la CAIP ha realizado a casi dos años de su creación contribuyan a sentar las bases para una eficaz y eficiente rendición de cuentas del gobierno, por un lado, y a la creación de una cultura de la transparencia y acceso a la información que permita a la sociedad contar con las herramientas para el ejercicio responsable del derecho de acceso a la información, así como la protección de los datos personales.

Con este ánimo y con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, este Informe de actividades y resultados de la CAIP.



Misión

Garantizar el derecho de acceso a la información pública gubernamental y la protección de los datos personales, a través de la supervisión permanente del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla por parte del Poder Ejecutivo del Estado, sus dependencias y entidades, y de la resolución de los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes; así como promover acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia.

Visión

Ser un órgano moderno e independiente, garante del derecho de acceso a la información pública gubernamental que coadyuve a la transparencia de la gestión pública, a la rendición de cuentas, a la democratización de la sociedad y a la plena vigencia del estado de derecho.



2



“En Puebla las decisiones gubernamentales se documentan y pueden consultarse por cualquier persona, ya que a partir de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se posibilita la obtención de información más completa y clara”

Roberto Díaz Sáenz³

Solicitudes recibidas por los Sujetos Obligados



En el mes de enero la CAIP presentó a los Sujetos Obligados el Formato de Reporte de solicitudes de acceso a la información (anexo 1), para ser requisitado y enviado mensualmente, lo que aunado al informe que la Fiscalía Anticorrupción envía semanalmente a la Comisión, permite estar en posibilidad de conocer el comportamiento general del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Puebla.

Del mes de febrero, fecha en que entró en vigor la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al 7 de enero de 2007, los Sujetos Obligados recibieron 983 solicitudes de información, de las cuales el 95.25% están terminadas y sólo el 4.75% en proceso.

Los Sujetos Obligados de la administración pública estatal recibieron un promedio mensual de 94 solicitudes de información. El cuadro 1 muestra que el 84% se concentró en 19 de las 71 dependencias y entidades de la administración pública estatal; el 16% restante en 37 de ellas. Asimismo se observa que 15 Sujetos Obligados no recibieron solicitudes de información.

El promedio de respuesta por solicitud fue de 9.12 días. El mes de diciembre fue el que registró en su segunda semana mayor tiempo promedio de respuesta por solicitud con 10.98 días.

Los datos de los reportes estadísticos que mensualmente envían los Sujetos Obligados a la CAIP muestran que el mes de marzo fue el que reportó mayor número de solicitudes de información.

CUADRO 1
Solicitudes de información recibidas por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal

Total de Sujetos Obligados	Nombre de la Dependencia o Entidad	Total de solicitudes recibidas
	Secretaría de Finanzas y Administración	113
	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	92
	Secretaría de Cultura	65
	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	48
	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	48
	Secretaría de Educación Pública	47
	Oficina del titular del Ejecutivo	47
	Procuraduría General de Justicia	40
	Secretaría de Desarrollo Social	37
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	39
	Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública	42
	Secretaría de Seguridad Pública	36
	Secretaría de Gobernación	36
	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	35
	Comisión para el Acceso a la Información Pública	29
	Servicios de Salud del Estado de Puebla	28
	Secretaría de Desarrollo Económico	17
	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	16
19	Instituto Poblano de la Mujer	14
37	Los demás Sujetos Obligados que recibieron solicitudes	154
15	Sujetos Obligados que no recibieron solicitudes	0
71		983

Fuente: Fiscalía Anticorrupción y CAIP (Unidad Administrativa de Acceso a la Información) Cifras del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2006.



Solicitudes de información recibidas por la Comisión para el Acceso a la Información Pública

El 19 de octubre de 2006 por acuerdo S.O. 31/06.19.10.06/04, el Pleno aprobó el procedimiento interno de atención a las solicitudes de información.

La CAIP dio trámite a 29 solicitudes de información del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2006. Del total de solicitudes recibidas se entregó información en el 48% de los casos; 7 fueron turnadas a otros Sujetos Obligados por no ser competencia de la Comisión y en 8 de los casos se otorgaron asesorías vía telefónica y correo electrónico. Al cierre del mes de diciembre se encuentran concluidas el 100% de las recibidas.

La Comisión recibió un promedio de tres solicitudes mensuales, las que en el 69% de los casos fueron realizadas por medio electrónico.

CUADRO 2
Solicitudes de información recibidas y tramitadas en la CAIP

Periodo	Medio electrónico	Solicitud escrita	Solicitud verbal	Total de solicitudes
Febrero	0	2	1	3
Marzo	1	0	3	4
Abril	1	1	0	2
Mayo	6	1	1	8
Junio	3	0	0	3
Julio	1	0	0	1
Agosto	0	0	0	0
Septiembre	1	0	0	1
Octubre	3	0	0	3
Noviembre	2	0	0	2
Diciembre	2	0	0	2
	20	4	5	29

Fuente: CAIP.

El cuadro 2 muestra que en el mes de mayo se recibió el mayor número de solicitudes de información que representa el 28% del total.

Perfil de los solicitantes de información a los Sujetos Obligados



A partir de datos tomados de una parte del total de las solicitudes de información recibidas por los Sujetos Obligados, se realizó una inferencia estadística que nos permite determinar el perfil de los solicitantes.

CUADRO 3
Perfil de los solicitantes

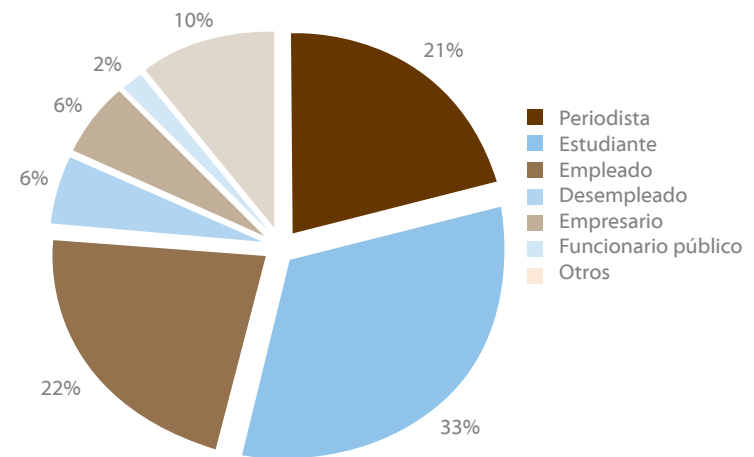
Variable		Porcentaje
Sexo	Masculino	60%
	Femenino	40%
Edad	18/39	76%
	40/59	18%
	60 años ó más	5%
	Hasta 17 años	1%
Nacionalidad	Mexicana	98%
	Extranjera	2%

Fuente: Reporte estadístico de solicitudes de acceso a la información de Sujetos Obligados.

El cuadro 3 refiere que de cada 10 solicitantes, 6 son de sexo masculino y que la edad de los solicitantes fluctúa en el 76% de los casos entre los 18 y 39 años. Los datos para inferir la variable de sexo fueron obtenidos del 72% del total de las solicitudes recibidas por los Sujetos Obligados y para la edad fue del 47%.

Gráfica 1

Actividad u ocupación de los solicitantes
Porcentajes



Fuente: Reporte estadístico de solicitudes de acceso a la información de Sujetos Obligados.

La gráfica 1 muestra que el 33% de los solicitantes son estudiantes, seguidos por los empleados y periodistas con el 22% y 21% respectivamente. La información fue obtenida de datos del 61.43% del total de las solicitudes recibidas por los Sujetos Obligados.

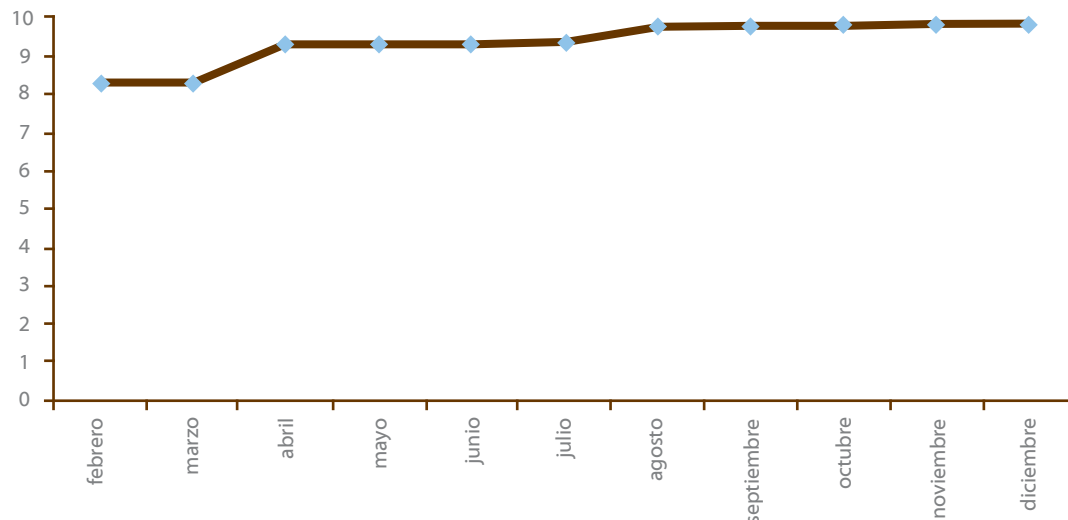
↓ Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se realizaron 690 supervisiones a los portales de transparencia de 71 Sujetos Obligados.

Como se puede observar en la gráfica siguiente (2), la tendencia de la calificación en una escala de 0 a 10 en cuanto al cumplimiento de obligaciones mejoró de febrero a diciembre 1.52 puntos en las dependencias, obteniendo el promedio general más alto en los meses de octubre y diciembre con 9.82.

Gráfica 2

Evaluación de obligaciones de transparencia de Dependencias (Promedio global mensual)



Fuente: CAIP

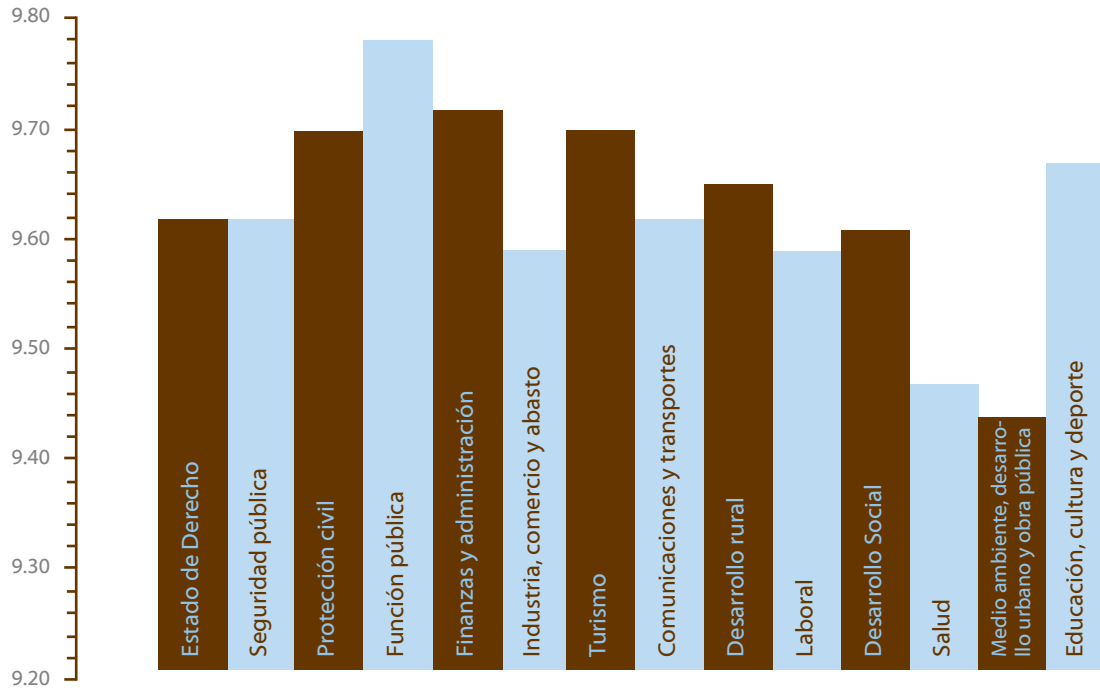
En cuanto a las entidades, la evaluación promedio mensual, la cual inició a partir del mes de junio, fluctuó entre el 9.26 hasta 9.75 en la misma escala que las dependencias, lo que significa que las calificaciones, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, mejoraron medio punto de junio a diciembre. La calificación general más alta fue obtenida en los meses de septiembre, octubre y diciembre con 9.75.

En el mes de diciembre 38 Sujetos Obligados alcanzaron una calificación de 9.88 que representan el 53.52% del total.

Los Sujetos Obligados que menor calificación obtuvieron en el mismo periodo son: Operadora Estatal de Aeropuertos (9.36), Instituto para la Asistencia Pública del Estado de Puebla (9.40), Carreteras de Cuota Puebla (9.36), Comisión de Derechos Humanos (9.27) y la Reserva Territorial Fideicomiso Público Atlixcoatl-Quetzalcoatl (9.25).

Gráfica 3

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia
Junio - diciembre 2006
(Promedio general por sector)



Fuente: CAIP

En lo que respecta al desempeño sectorial, como se muestra en la gráfica anterior (3), el sector función pública obtuvo el promedio más alto con 9.79 y el sector medio ambiente, desarrollo urbano y obra pública la mínima con 9.46; en el mes de octubre se obtuvo el promedio general más alto con una calificación de 9.80.

Como se puede observar, los Sujetos Obligados han realizado los esfuerzos necesarios que les permiten dar cumplimiento cabal a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, se espera que para el 2007 el nivel de cumplimiento alcance el 100%.

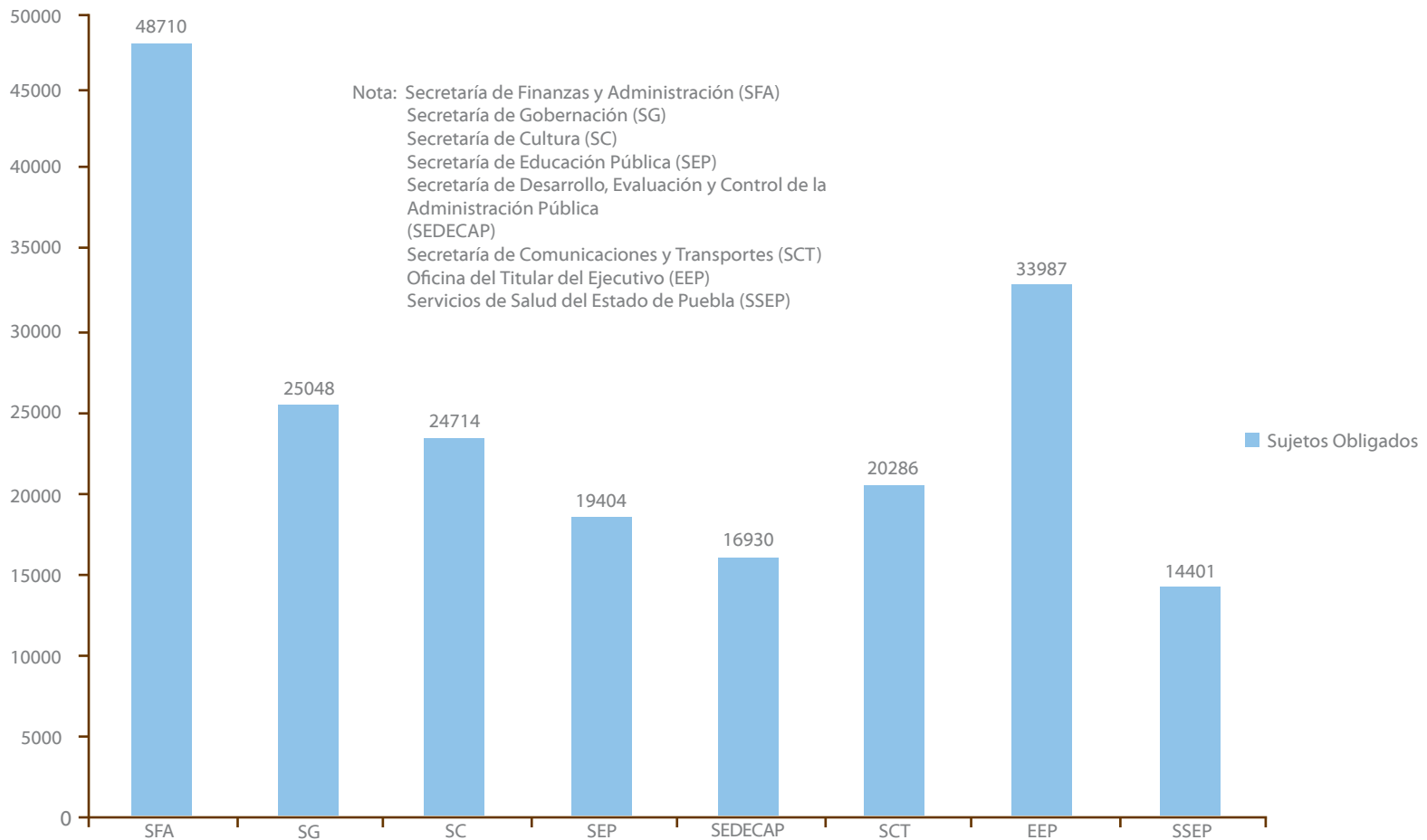
El Pleno de la CAIP aprobó en el acuerdo S.O. 33/06.31.10.06/02 una nueva forma de evaluar que además de considerar las obligaciones de transparencia previstas en la Ley suma las recomendaciones emitidas por la CAIP, con la finalidad de mejorar la calidad de la información que se encuentra a disposición de los usuarios de los portales. En el anexo 2 se encuentra a disposición la presentación ejecutiva del sistema.

Visitas a portales de transparencia

Actualmente existen 71 portales a los que las personas ingresaron 398 mil 489 veces en el periodo del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2006.

Gráfica 4

Portales de transparencia más visitados (Número de visitas)



La gráfica 4 muestra los 8 portales más visitados. Las visitas a estos portales cubren el 51% del total de las registradas en el año; el 49% se distribuye entre las 63 dependencias y entidades restantes.

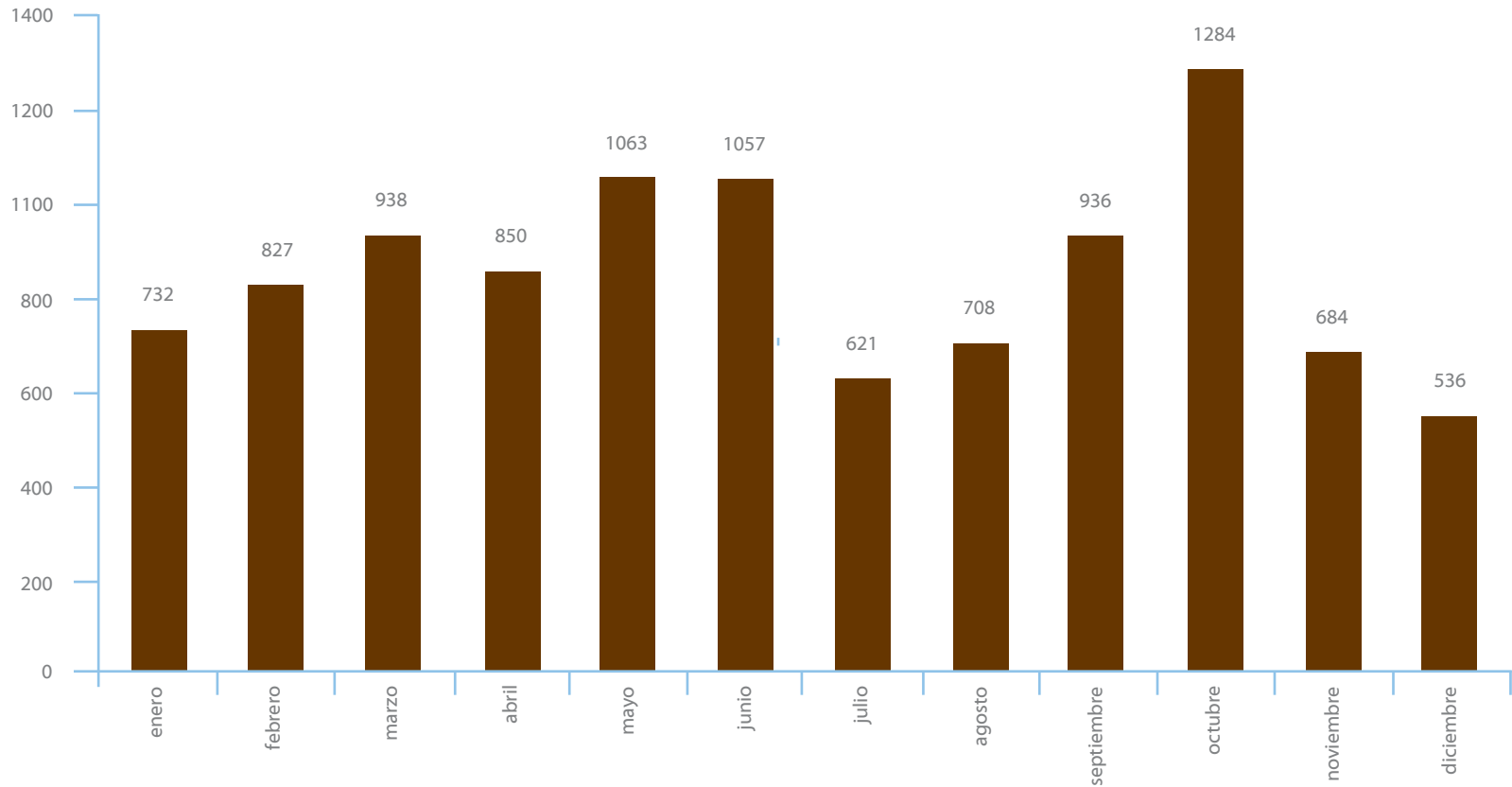
El sector más visitado fue el de educación, cultura y deporte con 84 mil 500 visitas que corresponde al 21% del total, seguido por el sector finanzas y administración con 52 mil 165.

El portal menos visitado por los ciudadanos fue el de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla con 999 visitas.

Fuente: Fiscalía Anticorrupción

Gráfica 5

Visitas al sitio web de la CAIP
(Número de visitas mensuales)



Fuente: CAIP

La CAIP recibió 10 mil 247 visitas en su sitio web y como lo muestra la gráfica 5, el mes de mayor tráfico fue octubre, el resto del año se mantuvo estable y con un promedio de 821 visitas mensuales, siendo el mes de diciembre en el que menos personas ingresaron al portal.

El sitio web de la CAIP está a disposición de la ciudadanía a partir del mes de mayo de 2005. En 20 meses la CAIP recibió más de 12 mil 600 visitas.



“Es principio de los sistemas democráticos que la gobernabilidad se sustenta en el consenso y entendimiento político ciudadano”

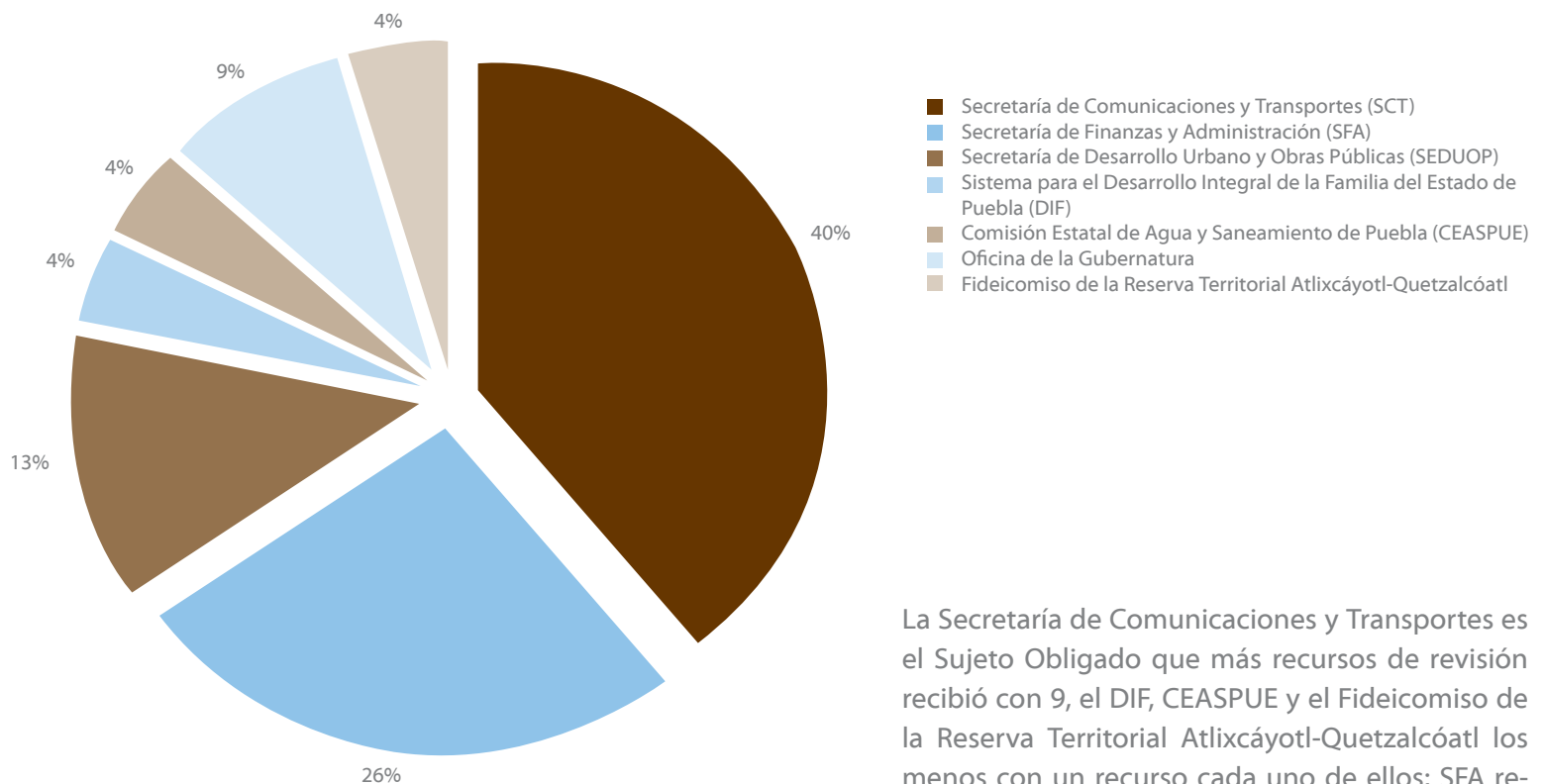
Considerandos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla



Con el objetivo fundamental de garantizar el derecho de las personas a tener acceso a la información generada por el Ejecutivo del Estado, sus dependencias y entidades, la CAIP dio trámite a 23 recursos de revisión interpuestos contra los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

Gráfica 6

Recursos de revisión interpuestos contra los Sujetos Obligados
Porcentaje



Fuente: CAIP

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es el Sujeto Obligado que más recursos de revisión recibió con 9, el DIF, CEASPUE y el Fideicomiso de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl los menos con un recurso cada uno de ellos; SFA recibió 6, la SEDUOP 3 y la Oficina del Titular del Ejecutivo 2.



Resoluciones de los recursos de revisión

El Pleno de la Comisión dictó resolución en el 83% del total de los recursos interpuestos por los ciudadanos contra los Sujetos Obligados, estando el 10% restante en proceso de resolución.

CUADRO 4
Recursos de revisión resueltos por el Pleno

Tipo de resolución	Total de recursos
Revocados	7
Sobreseídos	7
Desechados	4
Confirmados	1
	19

Fuente: CAIP

De los recursos de revisión que fueron sobreseídos, 2 de ellos fueron improcedentes, en uno más el Sujeto Obligado entregó la información antes de que se resolviera el recurso y 4 por desistimiento del recurrente; los recursos que fueron desechados se debe a que se presentaron fuera de los tiempos señalados por la Ley, esto es, por resultar extemporáneos. El resumen de los contenidos de las resoluciones puede ser consultado en el anexo 3.

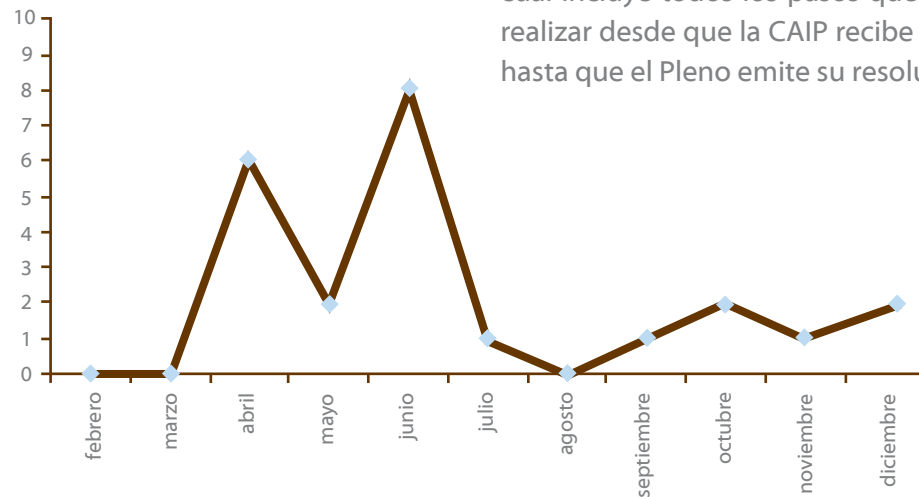
Del total de recursos resueltos a favor del recurrente, los Sujetos Obligados presentan un 100% de efectividad en el cumplimiento de las resoluciones del Pleno de la CAIP.

La gráfica 7 muestra que el mes de junio fue el que mostró mayor movimiento en cuanto a la cantidad de recursos turnados a la CAIP, con el 34.78% (8) del total de los recursos recibidos en el año.

En el mes de abril la CAIP puso a disposición de la ciudadanía el formato para interponer el recurso de revisión (anexo 4) con el objetivo de proporcionar una guía, sin perjuicio de que el recurso de revisión se elabore de otra manera, siempre que sea en términos del artículo 40 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Este formato se encuentra a disposición de los ciudadanos en el portal de la CAIP.

Gráfica 7

Recursos de revisión turnados a la CAIP
Abril - diciembre 2006
(Recursos recibidos mensualmente)



Fuente: CAIP

En el mismo mes de abril, el Pleno de la CAIP aprobó el procedimiento interno para la atención de los recursos de revisión; el cual incluye todos los pasos que se deben realizar desde que la CAIP recibe el recurso hasta que el Pleno emite su resolución.



↑ Resolución de recurso de revisión en sesión pública del 18 de mayo de 2006



↑ Resolución de recurso de revisión en sesión pública del 1 de junio de 2006.



↑ Resolución de recurso de revisión en sesión pública del 1 de junio de 2006



↑ Resolución de recurso de revisión en sesión pública del 27 de noviembre de 2006



“La transparencia en la gestión gubernamental y el acceso ciudadano a la información pública gubernamental son instrumentos que actualizan los valores democráticos que permiten a los ciudadanos no sólo la evaluación del ejercicio que la representación política supone, sino también tomar parte en las decisiones de la vida pública”.

Considerandos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla



Diseño e implementación de programas

En el año 2005, la CAIP diseñó un taller de capacitación en la materia para Sujetos Obligados cuyo contenido se centró en la explicación de la Ley, los mecanismos de acceso a la información desde la perspectiva ciudadana y el papel de la CAIP como órgano auxiliar del Ejecutivo del Estado; además de una obra de teatro como instrumento no sólo de capacitación sino de vinculación ciudadana.

En el 2006, las necesidades se incrementaron generándose una apertura de la oferta institucional de capacitación hacia otros sectores sociales, empresariales, universidades y medios de comunicación.

Por ello, en el año que se informa, se diseñaron talleres de capacitación y actualización focalizados a grupos específicos de acuerdo a sus características y necesidades, con lo cual la oferta institucional de capacitación se incrementó considerablemente.

Actualmente la CAIP cuenta con diferentes opciones de capacitación:

- Obra de teatro: “La niña que no sabía nada”⁴

- Curso general sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- Curso para funcionarios públicos sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y normatividad específica para su cumplimiento.
- Taller: “¿Para qué y por qué preguntar?” que difunde la utilidad del ejercicio del derecho de acceso a la información pública el cual está diseñado con tres vertientes con un enfoque particular uno para servidores públicos, el segundo para ciudadanía en general y un tercero para instituciones y organizaciones.
- Taller: “El derecho de acceso a la información como herramienta en la investigación”

Además, se elaboraron un audiovisual multimedia como material didáctico y de apoyo para la capacitación y un tríptico que contiene información básica en materia de transparencia y acceso a la información, así como de las funciones de la CAIP.

Por otro lado, se realizó un trabajo interinstitucional con la Escuela de Artes de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla para la presentación de la obra de teatro: “La niña que no sabía nada”

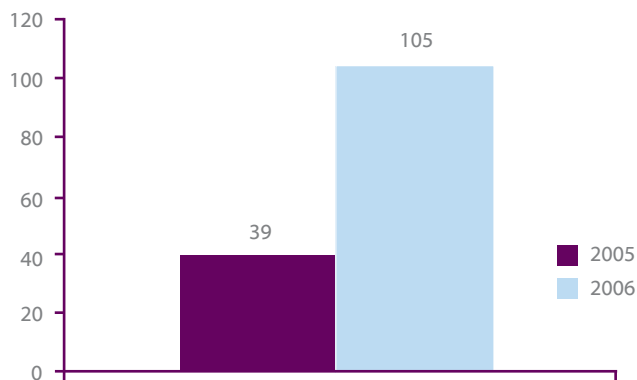
⁴ Con fundamento en los artículos 79 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 9 fracción III del Reglamento Interior de la CAIP, se aprobó por unanimidad de votos la cesión de derechos de autoría a título gratuito por un término de 10 años de la obra de teatro, como incremento al patrimonio del gobierno del Estado. Acuerdo S.O. 16/06.25.05.06/02.

Cursos, talleres y asesorías

Para fortalecer la cultura de la transparencia y el acceso a la información en Puebla, la CAIP impartió 105 cursos y talleres de capacitación a diferentes instituciones y organismos públicos y privados. Las acciones de capacitación se incrementaron un 269% respecto al 2005.

Gráfica 8

Cursos y talleres de capacitación
2005 / 2006
(Total de cursos por año)



Fuente: CAIP.

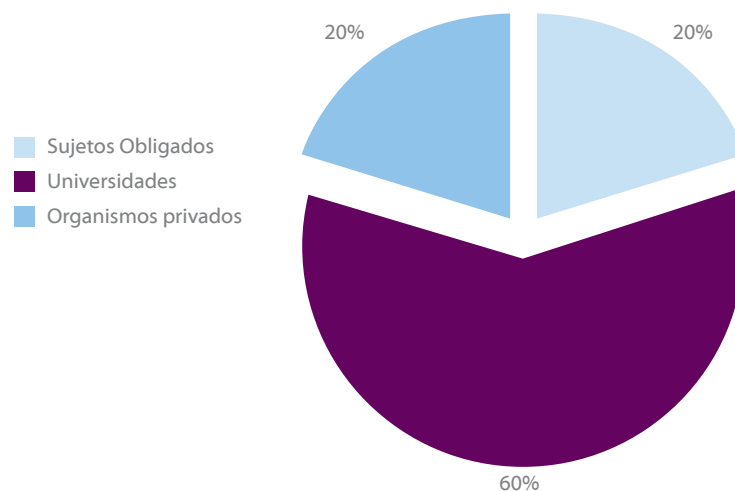
En el año 2006, más sectores se beneficiaron con la implementación de cursos y talleres que se elaboraron tomando en cuenta las expectativas y necesidades específicas de capacitación de cada sector. Se impartió capacitación a más de 3 mil 500 personas. Además se brindó asesoría en la materia a 83 personas más.

Los cursos y talleres fueron impartidos en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los Servicios de Salud del Estado de Puebla, el Comité Administrador Poblano para la Cons-

trucción de Espacios Educativos y la Operadora de Carreteras de Cuota; las Universidades Madero, Iberoamericana, Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, Universidad de las Américas Puebla, Universidad de Comunicación y Ciencias Humanas, Centro de Estudios las Américas, Anglo Hispano Mexicana, Europea, Siglo XXI, Roberto Cañedo e Hispana de Puebla y la Politécnica Hispano Mexicana, con la que además se firmó un convenio de colaboración interinstitucional en el mes de septiembre; así como en organismos como la Fundación Flor de Loto, A.C., Cámara de la Construcción, Consejo Estatal de Organizaciones No Gubernamentales, Consejo Coordinador Empresarial y el Consejo Estatal de Ecología.

Gráfica 9

Cursos y talleres de capacitación por sector
(Porcentaje)



Fuente: CAIP

El 60% de la capacitación se brindó en universidades, lo que muestra el interés del sector estudiantil en la materia; de hecho el perfil de los solicitantes de información muestra que el 33% son estudiantes universitarios, siendo éste el porcentaje más alto.



Semana de Transparencia y Acceso a la Información

Como una de las actividades más importantes que la CAIP realiza durante el año en materia de difusión, se llevó a cabo en el mes de octubre, la 2ª Semana de Transparencia y Acceso a la Información: “Valora tu derecho a saber”.

La semana contó con la participación de 40 ponentes expertos en la materia entre los que se cuentan académicos, periodistas y funcionarios de dependencias y entidades federales y estatales así como de institutos y comisiones de 13 Estados de la República.

Se realizaron 14 eventos, entre ellos: conferencias, mesas de discusión, mesas redondas, un panel, un foro en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y una reunión de trabajo con las Unidades Administrativas de Acceso a la Información de los Sujetos Obligados de la administración pública estatal.

Además se realizó la presentación de la revista *Transparentemente* de la propia CAIP y de dos libros: “*Compilación de normas y criterios en materia de transparencia y acceso a la información pública*” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y “*La transparencia y el acceso a la información como política pública y su impacto en la sociedad y el gobierno*” de Ángel Trinidad Zaldívar.

Como parte de las actividades de la semana, se realizaron dos concursos: de cortometraje y de cartel, cuyo tema fue la comunicación de los conceptos de transparencia y acceso a la

información fomentando la participación creativa de la ciudadanía en el ejercicio de este derecho.

La 2ª Semana de Transparencia y Acceso a la Información Pública contó con la participación de más de mil 300 personas.

Participación en medios y difusión

La promoción y la difusión fomentan el conocimiento que trae como consecuencia una sociedad más preparada e instruida en materia de transparencia y acceso a la información, que le permita ejercer responsablemente su derecho a saber, por lo que en el 2006 se le dio un mayor impulso a la difusión y a la implementación de estrategias que propiciaran la vinculación con la ciudadanía.

Fueron publicados 165 artículos, gracias a la colaboración de los medios Síntesis, Intolerancia, Cambio, Momento y El Heraldo de Puebla; lo que representa un 71% más de los publicados en 2005.

Además la CAIP impartió 12 conferencias sobre temas relacionados con la transparencia y el acceso a la información en eventos organizados por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el Congreso del Estado, la Confederación de Trabajadores de México y la Universidad de las Américas Puebla entre otras.

Asimismo se dieron 68 entrevistas a medios de la prensa escrita, radio y televisión de difusión local y nacional como TV Azteca, Televisa, Canal 40, Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, Radio Oro, Grupo ACIR, la Hora Nacional, Síntesis, Intolerancia y Cambio.

Se crearon espacios informativos y de participación ciudadana. La CAIP en coordinación con el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla (SICOM) inició el programa radiofónico "Infórmate: Tienes derecho," el cual se transmite desde el mes de julio en el 105.9 de frecuencia modulada con cobertura estatal. En 2006 se realizaron 23 emisiones en las cuales fueron entrevistados 29 funcionarios públicos, académicos, periodistas y políticos locales y nacionales.

Se habilitó una línea telefónica 800 (01 800 087 CAIP) para facilitar la comunicación de los usuarios foráneos con la CAIP.



↑ Equipo de trabajo de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



↑ Poster promocional de la segunda semana de transparencia y acceso a la información: Valora tu derecho a saber.



↑ Cartel ganador del primer lugar en el segundo concurso de cartel.

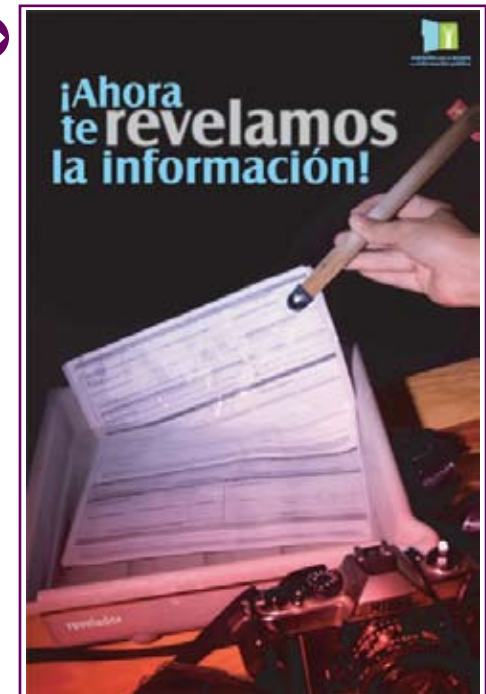


↑ Cartel ganador del tercer lugar en el segundo concurso de cartel.



← Cartel ganador del segundo lugar en el segundo concurso de cartel.

→ Cartel ganador del tercer lugar en el segundo concurso de cartel.





“Por nuestras resoluciones hablará la CAIP”

Roberto Díaz Sáenz⁵

La tarea del Pleno como órgano máximo de administración y decisión de la CAIP multiplicó su actividad en 2006 realizando acciones para promover, difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública gubernamental, así como para facilitar el trámite y resolución pronta y expedita de los recursos de revisión interpuestos contra los Sujetos Obligados.

El Pleno de la Comisión es un órgano colegiado, por lo que fue necesario definir las políticas bajo las cuales se desarrollarían las sesiones del mismo, a fin de facilitar el proceso de vigilancia de la Ley, así como las demás atribuciones consignadas en la misma, por lo que el 27 de abril de 2006 en sesión ordinaria y con base en las atribuciones que le confiere la propia Ley, se aprobó el acuerdo S.O. 12/06.27.04.06/02 por el que se regulan las sesiones del Pleno (anexo 5).

El Pleno sesionó en 37 ocasiones de manera ordinaria y 3 de forma extraordinaria en las que dictó 117 acuerdos, (un promedio de 3 acuerdos por sesión); lo que permitió hacer más eficiente la actividad administrativa y operativa, así como optimizar los recursos humanos y materiales con los que cuenta la CAIP.

En el anexo 6 de este documento se puede consultar el resumen de los 28 acuerdos más relevantes.

Por otro lado y con la finalidad de sumar esfuerzos interinstitucionales a favor de la transparencia y el acceso a la información pública, la CAIP firmó 5 convenios de colaboración con la Procuraduría del Ciudadano, la Benemérita Universidad

Autónoma de Puebla, Universidad Politécnica Hispano Mexicana, con el Gobierno del Estado y los 217 Ayuntamientos y una carta de intención con la Agencia Española de Protección de Datos.

Entre los convenios más importantes, se encuentran el convenio firmado con el gobierno del Estado y los 217 ayuntamientos lo cual permitirá a la CAIP brindar apoyo técnico y capacitación así como asesoría para la instalación de las comisiones municipales de todos aquellos ayuntamientos que lo soliciten; además de la carta de intención firmada a finales de septiembre con la Agencia Española de Protección de Datos con el cual se dejan sentadas las bases para la colaboración interinstitucional en materia de protección de datos personales y en un futuro próximo la elaboración del marco normativo.

La actualización y el intercambio de experiencias con institutos y comisiones de diferentes lugares de la república, enriquecieron la actividad de la CAIP, por lo que los Comisionados participaron en 10 eventos estatales y federales en materia de transparencia y acceso a la información.

Jornadas de transparencia

Realizadas durante el mes de enero en Tijuana en las que el Comisionado Presidente participó como ponente con el tema: "Experiencias en materia de transparencia en el ámbito local".

Cuarta Asamblea de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP)

Convocada por el IFAI y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo en el mes de febrero en la Riviera Maya, en la que el Comisionado Presidente

participó como ponente con el tema: “La federalización de la transparencia en México”.

Reunión de trabajo con los Comisionados del IFAI

Realizada el 15 de marzo en el Distrito Federal, en la cual se llevó a cabo una consulta sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información y las funciones del órgano garante federal del citado derecho a través del recurso de revisión.

Encuentro nacional para la transparencia y la apertura gubernamental

Convocado por el Banco Mundial y el IFAI y realizado en la ciudad de Zacatecas los días 30 y 31 de marzo. El tema se centró en la elaboración de un diagnóstico del impacto y el desarrollo de las leyes de acceso a la información en los estados.

Semana Nacional de Transparencia

Organizada por el IFAI del 27 al 30 de agosto en la Ciudad de México.

Quinta Asamblea de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP)

La cual se llevó a cabo en Guanajuato el 8 de septiembre. Como tema novedoso y relevante fue presentado el Sistema INFOMEX.

2 asambleas regionales de la COMAIP

Siendo Puebla la sede de la primera de ellas el 7 de junio y Morelos de la segunda el 7 de julio. Es importante mencionar que la CAIP es representante de la Región Centro.

Jornadas de transparencia

A las que asistió el Comisionado Presidente en la ciudad de Querétaro a finales del mes de octubre.

Segundo Encuentro Nacional de Transparencia Local

Se realizó en Chihuahua, los días 9 y 10 de noviembre.

Con el ánimo de mejorar la calidad de información que se encuentra a disposición de los usuarios en el sitio web de la CAIP, el Pleno aprobó mediante acuerdos S.O. 11/06.20.04.06/02 y S.O. 14/06.11.05.06/02 respectivamente, que las sesiones del Pleno en las que se resuelvan recursos de revisión sean públicas y que el contenido de éstas y de todos los acuerdos tomados en sesiones ordinarias y extraordinarias se encuentren a disposición de los usuarios en el sitio de la CAIP.



Sesión ordinaria de la Región Centro de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP), el 7 de junio en la CAIP.



Sesión ordinaria de la Región Centro de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP), en la CAIP.

“Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal serán competitivas en el uso de herramientas y procesos de trabajo ágiles, para generar la calidad de los servicios y buen trato al ciudadano”.

Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011⁶



La asignación presupuestal aprobada en el decreto del H. Congreso del Estado, que expide la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2006, fue de 8 millones 539 mil 113 pesos 18 centavos; y se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Como Sujeto Obligado del Ejecutivo del Estado, y dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia, se puso a consideración del Pleno el "Formato para la información relativa a las remuneraciones mensuales con el respectivo desglose de percepciones y deducciones. El formato fue aprobado por el Pleno mediante acuerdo S.O. 06/06.09.03.06/02.

CUADRO 5
Asignación presupuestal para el ejercicio 2006 por capítulo de gasto

Capítulo	Descripción	Presupuesto autorizado
1000	Servicios personales	3'912,461.78
2000	Materiales y suministros	734,082.09
3000	Servicios Generales	3'892,569.31
Total		8'539,113.18

Fuente: Ley de Egresos de la Administración Pública Estatal

Al 31 de diciembre de 2006 se ejerció el 96.84% del presupuesto autorizado modificado, como se detalla en el cuadro 6.

CUADRO 6
Ejercicio del presupuesto anual modificado por capítulo de gasto.
Cifras al 31 de diciembre de 2006

Capítulo	Concepto	Autorizado	Modificaciones	Modificado	Ejercido	% Ejercido	Disponible
1000	Servicios Personales	3,912,461.78	1,137,762.61	5,050,224.39	4,978,779.33	98.59 %	71,445.06
2000	Materiales y Suministros	734,082.09	33,052.08	767,134.17	724,888.36	94.49 %	42,245.81
3000	Servicios Generales	3,892,569.31	1,354,347.14	5,246,916.45	5,021,491.82	95.70 %	225,424.63
4000	Subsidios, Transferencias y Ayudas		10,000.00	10,000.00	10,000.00	100 %	-
5000	Bienes Muebles e Inmuebles		420,174.67	420,174.67	396,104.35	94.27 %	24,070.32
Totales		8,539,113.18	2,955,336.50	11,494,449.68	11,131,263.86	96.84 %	363,185.82

Fuente: CAIP



Modernización administrativa

La modernización administrativa sólo se entiende dentro de un sistema de mejora continua que incluya el fortalecimiento administrativo y tecnológico, en apoyo a la calidad de los servicios prestados por la institución y la atención a los usuarios de esos servicios. Por ello, la CAIP realizó acciones tendientes al logro de este fin.

Planeación y desarrollo

Una de las formas de transparentar la actividad institucional es contar con programas, proyectos, y manuales de políticas, normas y lineamientos internos, que regulen el correcto funcionamiento, operación y administración de los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuentan las unidades administrativas de la CAIP.

Es por ello, que con fundamento en los artículos 31 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 8 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, el Pleno de la CAIP aprobó mediante acuerdo S.O. 24/06.03.08.06/02 el Manual de Organización.

En el mes de julio, fue elaborado el Programa Operativo Anual 2007 y aprobado por el Pleno mediante acuerdo S.O. 26/06.24.08.06/02.

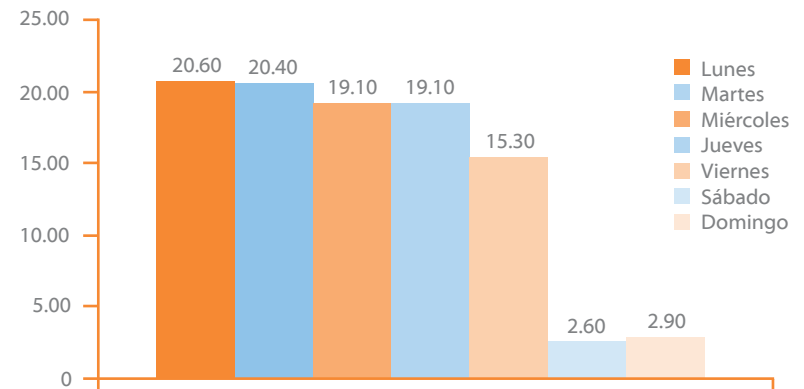
Desarrollo informático y de sistemas

Se elaboró y publicó el micro sitio para la campaña de comunicación, el cual cuenta con tres secciones: objetivo, criterio rector y campaña, formada por la fase preventiva y la fase informativa ambas destinadas a prensa, radio y televisión.

Se actualizó el sitio web de la CAIP. La gráfica 10 muestra la distribución del tráfico:

Gráfica 10

Tráfico del portal de la CAIP 2006 (Porcentajes)



Fuente: CAIP

Se tiene tráfico alto entre las 8 y 14 horas, y tráfico moderado entre las 15 y 23 horas; los visitantes son de México en un 93% y el 7% restante de diversas partes del mundo.

Se llevó a cabo la actualización de la página electrónica institucional a fin de mostrar:

- Los artículos que se publican en los diferentes medios de comunicación escrita, los eventos en los que participa o coordina la CAIP y las fotografías relacionadas con éstos.
- La información de contacto con los diferentes organismos mundiales, nacionales y estatales, en lo referente a la transparencia y acceso a la información pública.
- Los contenidos de las emisiones del programa de radio: "Infórmate: Tienes derecho".
- Las resoluciones de los recursos de revisión.

Se realizó la instalación de la red de voz y datos, a fin de proveer una estructura informática para brindar servicios de internet y de red local a la CAIP.

Se llevó a cabo la migración de los servicios de telefonía a la red de Axtel, en la que se cuenta actualmente con el servicio de 10 troncales digitales y 4 analógicas, con lo que se tendrá la posibilidad de 50 números directos, operadora digital, buzón de mensajes y tarificador de servicios.

Se elaboraron dos proyectos que se pondrán en marcha: el de políticas informáticas que se aplicarán a los funcionarios de la CAIP y el de procedimientos para la actualización de la página electrónica.

Mensaje



Dos años de transparencia y acceso a la información en Puebla han sido un reto para la CAIP por multiplicar los esfuerzos con el fin de tutelar y garantizar el ejercicio de este derecho, a través de las siguientes líneas de acción:

1. Vigilar la observancia de las recomendaciones emitidas por la Comisión.
2. Generar estadísticas sobre las solicitudes recibidas por los Sujetos Obligados.
3. Evaluar el cumplimiento de la Ley dando seguimiento a las resoluciones dictadas por el Pleno de la Comisión sobre los recursos de revisión interpuestos.
4. Continuar con acciones de promoción de la cultura de la transparencia, del derecho de acceso a la información, así como la protección de los datos personales.
5. Desarrollar el marco normativo.
6. Propiciar estudios tendientes a la elaboración de una ley estatal de archivos y protección de datos personales.
7. Pugnar por la implementación de un sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información, y de acceso y corrección de datos personales.
8. Impulsar un sistema de investigación jurídica en coordinación con universidades e instituciones de educación superior.
9. Consolidar las relaciones con los organismos e institutos de transparencia y acceso a la información pública de todo el país y con organismos internacionales.

En 2006 se le dio seguimiento a las resoluciones emitidas por el Pleno de la CAIP para el cumplimiento cabal de las mismas por los Sujetos Obligados y los recurrentes, de tal suerte

que en el 100% de los casos se dio cabal cumplimiento a los fallos emitidos; lo que habla de la voluntad de las partes para que la Ley se cumpla.

Se generaron indicadores con la información proporcionada por los Sujetos Obligados y por la propia CAIP, por lo que contamos con cifras que muestran no sólo las tendencias en el comportamiento de las solicitudes, también conocemos el perfil de los solicitantes, lo que nos da la pauta para dirigir nuestros esfuerzos hacia los sectores menos involucrados.

Se realizaron evaluaciones mensuales a las obligaciones de transparencia esperando que el próximo año la metodología empleada sea más eficiente, que arroje números más precisos y con menor margen de error, lo que permitirá no sólo que el Ejecutivo del Estado, sus dependencias y entidades cumplan al 100% con las obligaciones de transparencia, además que lo hagan con la calidad que la ciudadanía demanda.

Se multiplicaron las acciones de capacitación y difusión con la colaboración e interés franco y abierto de los medios de comunicación, universidades, cámaras empresariales y por supuesto con el entusiasmo y disposición de los Sujetos Obligados logrando aumentar en un 269% las cifras de capacitación con respecto a 2005 y las de publicación de artículos en un 71%.

Actualmente la CAIP mantiene comunicación permanente con los institutos y comisiones de los demás Estados de la República con los cuales intercambia experiencias y proyectos.

Como resultado del trabajo realizado y experiencia obtenida al frente de la CAIP, dejo sobre la mesa, a manera de reflexión personal, algunos aspectos para analizar y meditar sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que considero ayudarán a mejorar la aplicación de la propia Ley.

El Capítulo Tercero regula lo relacionado a la información reservada y confidencial y en el artículo 14 se establecen los requisitos que habrá de cubrir el acuerdo de clasificación sólo respecto de la información reservada, sin embargo la información confidencial, por su naturaleza y por tratarse de información restringida, deberá ser materia de un acuerdo de clasificación, no obstante que la temporalidad de su restricción sea indefinida.

Resulta importante considerar que el manejo e intercambio de información por los Sujetos Obligados se realiza de manera permanente, por lo que habrá de precisarse que en los casos de intercambio de información entre Sujetos Obligados en ejercicio de sus funciones, no podrá negarse información argumentando que se trata de información reservada o confidencial. Sin embargo, en este intercambio se deberá conocer que se trata de información reservada o confidencial y por ende no podrá entregarse a los particulares.

Uno de los objetivos de la Ley resulta ser la protección de los datos personales, sin embargo ésta resulta omisa en precisar el procedimiento específico a través del cual se realizará la modificación de datos personales.

A fin de garantizar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por la CAIP en los recursos de revisión, se considera que el capítulo relativo a este rubro deberá ser enriquecido a fin de determinar concretamente las providencias necesarias para su cumplimiento.

Considerando los entes de orden público y privado que reciben financiamiento público, resulta conveniente considerar como Sujetos Obligados y por ende, con el deber de transparentar su gestión, a los partidos políticos y organismos que tienen asignación presupuestal estatal.

Con el ánimo de brindar mayor transparencia al actuar de la Administración Pública Estatal, se propone adicionar información a la ya considerada en el artículo 9 de la Ley, por ejemplo:

- Facultades de cada unidad administrativa.
- Metas y objetivos de unidades administrativas.
- Sentencias y resoluciones que hayan causado estado.
- Informes de los partidos políticos.
- Estados financieros (balance general y estado de resultados).
- Cuenta Pública.
- Aplicación de fondos auxiliares especiales.
- Controversias entre los poderes públicos.
- Iniciativas presentadas al Congreso y sus dictámenes.
- Entrega de recursos públicos, destinatarios y uso.

Derivado de la gran cantidad de información que genera cada Sujeto Obligado y de la dificultad de conocer con certeza la naturaleza de ésta, se torna conveniente la integración de Comités de Información en cada Sujetos Obligado que cumpla con las siguientes funciones:

- Coordinar y supervisar las acciones del Sujeto Obligado tendientes a proporcionar la información prevista en esta Ley.
- Instituir, de conformidad con el Reglamento, los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
- Realizar, a través de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, las gestiones necesarias para localizar los

documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

- Establecer y supervisar la aplicación de los criterios específicos para el Sujeto Obligado, en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos, de conformidad con los lineamientos expedidos por la Comisión.
- Elaborar un programa para facilitar la obtención de información del Sujeto Obligado, que deberá ser actualizado periódicamente y que incluya las medidas necesarias para la organización de los archivos.
- Elaborar y enviar a la Comisión, de conformidad con los lineamientos que ésta expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual.

Los retos aún son muchos, pero la CAIP es una institución joven que seguirá avanzando con paso firme en su quehacer institucional. Contamos con el entusiasmo y compromiso responsable de la sociedad para ejercer su derecho a preguntar, consciente de que cuenta con una herramienta que sirve para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos; con la acción proactiva de instituciones y organismos que encuentran en este derecho un valor fundamental para que un Estado avance en su vida democrática; y con la voluntad política para alcanzar los objetivos trazados.

Estamos en el camino; el acceso a la información es un derecho que los poblanos estamos aprendiendo a valorar.

ROBERTO DÍAZ SÁENZ
Comisionado Presidente





Formato de reporte estadístico de solicitudes de acceso a la información

Dependencia / Entidad:								Mes y año:					
										Datos demográficos del solicitante / 10			
Número consecutivo de solicitud /1	Fecha de recepción /2	Tipo de solicitud /3	Tipo de recepción /4	Estatus /5	Medio de respuesta /6	Modalidad de entrega de información /7	Costo y pago /8	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta /9	Sexo	Edad	Nacionalidad, Estado y Municipio	Ocupación

Elaboró				Autorizó			
Nombre				Nombre			
Cargo				Cargo			
Teléfono		Firma		Teléfono		Firma	

/1 Se identificará la solicitud con las siglas de la dependencia o entidad, el uso de una diagonal (/), el número consecutivo de la solicitud, nuevamente una diagonal (/) y el año en que se generó.	/2 Se identificará la fecha con número en el orden Día, Mes y Año.	/3 S.I.- Solicitud de Información M.D.- Modificación de Datos Personales	/4 M.E.- Medio Electrónico C.V.- Consulta Verbal S.E.- Solicitud Escrita	/5 Terminada En Proceso Ampliación del Plazo	/6 Electrónico Impreso	/7 SI.- En este supuesto, definir el tipo de entrega (copia simple o certificada, diskette, cd, archivo electrónico u otro) NO.- Definir el motivo por el cuál no se entregó información.	/8 Definir en su caso el costo de reproducción y si el pago fue realizado.	/9 Se contabilizarán los días hábiles en los que se dio respuesta a la solicitud.	/10 En caso de haberlos proporcionado.
--	---	--	---	---	------------------------------	---	---	--	---



Anexo 2

Sistema de Evaluación para Sujetos Obligados

Introducción

Una de las funciones y principales tareas de la Comisión para el Acceso a la Información Pública (CAIP) es vigilar, en el ámbito de su competencia, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cumplan con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Atribución que le confiere la Ley en su Artículo 31, fracción II. Bajo este contexto, la CAIP ha desarrollado un sistema que permite evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Artículo 9 de la citada Ley.

Por otra parte, el Artículo 10 de la Ley que nos ocupa, indica que la información pública contenida en el Artículo 9, deberá estar preferentemente a disposición del público a través de medios electrónicos seguros para los Sujetos Obligados y para los usuarios, y deberá ser de tal forma que facilite su uso por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Es innegable que la transparencia y acceso a la información pública es un fenómeno que cobra cada vez mayor relevancia en los procesos democráticos de las sociedades actuales. Los ciudadanos de hoy ya no se conforman con lo que se les brinda, sino que ellos ahora demandan de acuerdo a sus necesidades, y no todos demandan lo mismo; además una de sus características principales es la exigencia de la calidad.

Esta sociedad se encuentra cada vez mejor informada, sabe lo que quiere, cómo lo quiere, cuándo lo quiere y cuánto está dispuesta a pagar por ello. Ante este cambio social constante y acelerado, las nuevas tecnologías y los medios de comunicación e información representan un espacio propicio para la consolidación de tales avances sociales.

El uso de las nuevas tecnologías de la información comprende la actividad básica de la creciente sociedad de la información y, a partir de este desarrollo mediático, el Internet se ha convertido indiscutiblemente en un espacio de comunicación y en una herramienta para el uso de la población en general, y para la intercomunicación entre diferentes grupos sociales, como puede ser el binomio gobierno-ciudadanos.

A través de Internet es posible informarse e informar. En consecuencia, ejerciendo el derecho a la información se puede observar el desempeño del gobierno, conocer sus funciones, programas y servicios, en concreto, establecer un contacto directo entre gobierno y ciudadanos.

Los medios electrónicos son un vehículo de información pública a través del cual los sujetos obligados deben informar sobre sus actividades, así como promover el principio de rendición de cuentas para con la ciudadanía.

El sistema de evaluación propuesto se basa en la revisión y análisis del contenido de las páginas de Internet de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, donde de acuerdo a la Ley deben presentar información que facilite su uso por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Para garantizar que la información a la que hace referencia el Artículo 9 de la Ley sea publicada, es necesario realizar un análisis detallado de la información que se pone a disposición del público por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y definir criterios que permitan la evaluación de todos y cada uno de los temas a los que la Ley obliga.

De tal suerte, que en este documento se presentan los criterios utilizados para medir el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. La medición pondera la información requerida en cada una de las fracciones del Artículo 9 de la Ley. Para facilitar su comprensión, la información requerida por las distintas fracciones de dicho Artículo ha sido clasificada en 4 apartados (Indicadores).

Al ser estos apartados el principio fundamental para determinar si el Estado busca apertura informativa, transparencia y rendición de cuentas dentro de su gestión gubernamental, en el sistema de evaluación se consideró que a menor número de apartados de clasificación, será mayor su avance democrático.

Así pues, la tarea consiste en calificar el contenido y la forma de presentar la información en las páginas de Internet en concordancia con el marco regulatorio vigente en la materia.

¿En qué consiste el sistema?

El Sistema de Evaluación para Sujetos Obligados consiste en llevar a cabo una minuciosa revisión a las páginas de transparencia de cada Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal. El sistema evaluará fundamentalmente el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla por parte de los Sujetos Obligados y, adicionalmente, algunos elementos que faciliten su uso por las personas.

Así pues, el objetivo de este sistema será evaluar el contenido de las páginas de transparencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a las recomendaciones emitidas por el Pleno de la CAIP, contenidas en el **ACUERDO S.O. 13/05.15.06.05/01**.

Lo anterior contribuirá a un gobierno que garantice acciones de transparencia, eficiencia, honestidad, calidad y confiabilidad, que permita tener una Administración Pública Estatal con servicios que satisfagan y rebasen las necesidades y demandas de la población.

Descripción

Este sistema de evaluación se desarrolló mediante la práctica de análisis de contenido, que por sus características nos proporciona:

- **Objetividad:** la recopilación de información (variables y unidades de medida fueron tomadas de la Ley).
- **Sistematización:** es posible el empleo de categorías precisas y consistentes.
- **Generalización:** los resultados obtenidos se podrán dar a conocer a la totalidad de los Sujetos Obligados de la Administración

Pública Estatal, a través de sus páginas de transparencia.

- **Cuantificación:** permitirá obtener resultados precisos y, con ello, alcanzar interpretaciones confiables.

Esta práctica se eligió por su precisión y por ser la que mejor se adapta a la extensa cantidad de información a analizar. Se evaluará la presencia o ausencia de datos de la información presentada por los Sujetos Obligados.

Para esto, la información requerida por las obligaciones de transparencia se agrupa en 4 apartados (indicadores):

- Estructura Organizacional
- Información Financiera
- Marco Regulatorio
- Vinculación Ciudadana

Además de considerar estos puntos, materia de las fracciones del Artículo 9 de la Ley, se incorporan 3 preguntas cerradas con opciones de Sí – No; que indicarán la accesibilidad a la información, así como, la facilidad de su uso y comprensión.

Estructura Organizacional: Este apartado integra las fracciones I, II y III del Artículo 9 de la Ley, que se refieren a la Estructura Orgánica, Directorio de Servidores Públicos y Remuneración Mensual por puesto, respectivamente. La relevancia de este apartado radica en que su información permite conocer con mayor detalle el número de plazas asignadas a cada Sujeto Obligado, definiendo los niveles jerárquicos a los que obedecen y a la publicación de las remuneraciones de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, que se ha convertido en una exigencia de la sociedad.

Información Financiera: Las fracciones del Artículo 9 de la Ley que conforman el apartado de Información Financiera son la V y VII que se refieren a la Información sobre el presupuesto asignado al Sujeto Obligado y los informes sobre su ejecución y los resultados definitivos de las auditorías al ejercicio de cada Sujeto Obligado que realicen los respectivos órganos de control y supervisión. La trascendencia de este apartado recae en asegurar la transparencia en el manejo y ejercicio de los recursos públicos.

Marco Regulatorio: Involucra las fracciones I, V, VI y VIII del Artículo 9 de la Ley, su importancia estriba en que contempla informa-

ción que permite el conocimiento del marco normativo que regula la actuación de los Sujetos Obligados, además de contener información que contribuye a vigilar que las concesiones, permisos, autorizaciones, arrendamientos, convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones y prestación de servicios, se otorguen para el aprovechamiento de los recursos del Estado y se realicen conforme a la normatividad en la materia.

Vinculación Ciudadana: Este apartado abarca información referente a los vínculos que establece el Gobierno para tener un acercamiento con los ciudadanos y prestarles un mejor servicio. Su alcance implica, por un lado, en la necesidad de que el ciudadano pueda involucrarse más en los asuntos del Gobierno y, por otro, en el compromiso de la Administración Pública Estatal de ofrecer más y mejores servicios. Las fracciones IV, IX, X, XI y XII son las que integran este apartado.

Hasta este momento, se ha visto cómo se conforman los **apartados o indicadores**, los cuales se integraron por un grupo de fracciones, éstas se denominarán **variables**.

Bajo esta misma perspectiva, las variables van a estar conformadas por las recomendaciones emitidas por el Pleno de la CAIP a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para dar cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, contenidas en el **ACUERDO S.O. 13/05.15.06.05/01**. Dichas recomendaciones se denominarán **unidades de medida**.

De esta manera, para obtener la calificación de cada apartado se empleará la siguiente fórmula:

$$C=(N_{\text{umo}}(PT/UMT))$$

En dónde

C= Calificación de la variable

N_{umo} = Número de unidades de medida de la variable

PT= Ponderación Total de la variable

UMT= Total de Unidades de Medida de la variable

Cabe señalar que el valor de la ponderación total (PT) de cada apartado, la deberá asignar el Pleno de la CAIP, jerarquizando cada

apartado, de acuerdo a su impacto en la transparencia y rendición de cuentas.

Ventajas del sistema

- Incrementa los niveles de calidad y eficiencia en el servicio público.
- Impulsa la transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública.
- Permite definir estándares de calidad.
- Estimula un gobierno previsor y más competitivo.
- Permite conocer la dinámica y marco general en la que operan los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado.
- Permite adaptar el sistema a cualquier Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Conclusión

Un buen gobierno requiere de prácticas de calidad como una estrategia necesaria para institucionalizar y comprometer a todos los servidores públicos en el cabal y oportuno cumplimiento de las acciones que generan la transformación de la gestión pública.

Por lo anterior, el sistema de evaluación promoverá los ideales de una buena administración pública, sustentada en la transparencia, veracidad, oportunidad y confiabilidad, que contribuyen a mejorar la calidad del servicio público, y a la vez, a desplegar íntegramente este enfoque en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con el objeto de garantizar a los ciudadanos beneficios y credibilidad.



Resumen de las resoluciones de los recursos de revisión interpuestos en contra de los Sujetos Obligados

Número de expediente	Dependencia o entidad recurrida	Fecha de resolución	Resumen del contenido de la resolución
01/SCT-01/2006	SCT	12/04	Se sobreseyó ya que la presentación del Recurso de Revisión estuvo fuera de tiempo, (el ejercicio del derecho de acceso a la información pública no había entrado en vigor). Información solicitada: Copia certificada de la póliza que contiene los términos y condiciones generales del seguro de viajero y/o usuario contratado por la empresa XICAP 48 S. A. de C. V, con número de concesión 024234, a favor de los usuarios del servicio público de transporte concesionado, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre del 2005.
02/SEDUOP-01/2006	SEDUOP	18/05	Se revocó la resolución del Sujeto Obligado. Información solicitada: Obras públicas que en el 2005 asignó la SEDUOP de forma directa, razón social de las empresas que obtuvieron los contratos, nombres de sus representantes legales, y montos de los respectivos contratos.
03/SFA-01/2006	SFA	01/06	Se sobreseyó por desistimiento al haber entregado Al Sujeto Obligado la información. Información solicitada: Contratos de compras por asignación directa que se hicieron en 2005 por mas de un millón de pesos, razón social de las empresas beneficiadas y nombres de sus representantes legales.
04/SFA-02/2006	SFA	10/08	Se sobreseyó por desistimiento de la recurrente. Información solicitada: Copia certificada de la investigación que compruebe la no existencia de por lo menos tres proveedores idóneos; o en su caso, dónde se encuentren las razones técnicas que hayan justificado la adjudicación que realizó el Gobierno de Puebla, a través de la SFA, a favor de la empresa Axtel.
05/SFA-03/2006	SFA	10/08	Se sobreseyó por desistimiento de la recurrente. Información solicitada: Copia simple del contrato o contratos que haya celebrado el Gobierno de Puebla, a través de la SFA, con la empresa Axtel S. A. de C. V., por un periodo de 3 años, comprendidos a partir del 1 de julio de 2006, relativos a los servicios de comunicación y transmisión de voz, datos, imagen, video y servicios de internet, así como de todos y cada uno de sus anexos.
06/SFA-04/2006	SFA	10/08	Se sobreseyó por desistimiento de la recurrente. Información solicitada: Copia simple de la resolución de adjudicación directa a favor de la empresa Axtel S. A. de C. V., emitida por el Encargado del Despacho de los asuntos relacionados con las adjudicaciones.
07/SCT-02/2006	SCT	10/08	Se revocó la resolución del Sujeto Obligado para efectos de dictar una nueva resolución. Se recibió el comunicado del Sujeto obligado en el que informa el cumplimiento de la resolución. El recurrente no contestó la vista por lo que se le tuvo conforme y se tuvo como asunto concluido. Información solicitada: Copia certificada de la póliza que contiene los términos y condiciones generales del seguro de viajero y/o usuario contratado por la empresa XICAP 48 S. A. de C. V, con número de concesión 024234, a favor de los usuarios del servicio público de transporte concesionado, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2005.
08/SFA-05/2006	SFA	10/08	Se sobreseyó por desistimiento de la recurrente. Información solicitada: Copia certificada del dictamen al que se refiere el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, donde consten los criterios, la justificación de las razones para el ejercicio de la adjudicación directa, el o los supuestos que la motivaron, el análisis de la o las propuestas, en su caso, y las razones para adjudicar de manera directa el contrato a favor de la empresa Axtel S. A. de C. V.

Número de expediente	Dependencia o entidad recurrida	Fecha de resolución	Resumen del contenido de la resolución
09-SCT-03/2006	SCT	15/06	Se desechó por extemporáneo. Información solicitada: Ingresos obtenidos en el ejercicio 2005 de las copadoras instaladas dentro de las dependencias de la SCT para el programa de recaudación de fondos para el apoyo del DIF Estatal, los nombres de las personas responsables de este proyecto y de las personas responsables del DIF Estatal que están sirviendo de enlace con la SCT.
10-SCT-04/2006	SCT	15/06	Se desechó por extemporáneo. Información solicitada: Reprodujo la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en la solicitud que se describe anteriormente y solicita ¿Qué funcionario de la dependencia es el responsable de coordinar con el DIF el servicio de copias que se encuentra dentro de las instalaciones? Y si tiene conocimiento Marco Antonio Arredondo Corona de éste servicio?
11/SCT-05/2006	SCT	22/06	Se desechó por no haberse presentado en forma. Información solicitada: Ingresos obtenidos en el ejercicio 2005 de las copadoras que están instaladas dentro de las dependencias del gobierno en su programa de recaudación de fondos, los nombres de las personas responsables de este proyecto, así como de las personas responsables en las dependencias de gobierno donde se han instalado las copadoras.
12/SEDUOP-02/2006	SEDUOP	02/10	Se revocó la resolución del Sujeto Obligado para efectos de que entregue la información al solicitante. Información solicitada: Copia simple de cualquier convenio que se tenga suscrito con el gobierno del Estado de Tlaxcala y que tenga por objeto la limpia y saneamiento del río Atoyac.
13/SCT-06/2006 Acumulado al 14/ SCT-07/2006	SCT	02/10	1.- Por lo que hace a la resolución de la SCT en la que se le informa que no hay módulo de venta de seguros instalada en las oficinas de la Secretaría, se sobreseyó por extemporáneo. 2. En atención a la segunda solicitud de información, en la que la SCT respondió que el módulo no hacía aportaciones a dicha dependencia, se confirmó . 3. En cuanto a la tercera solicitud de información, se revocó la respuesta a fin de que conteste al recurrente. Información solicitada: Si se percibe pago de alquiler por concepto de colocación de un módulo de venta de seguros que se encuentra ubicado en la parte izquierda de la caseta de vigilancia de la SCT.
15/SCT-08/2006	SCT	07/09	Se revocó la resolución del Sujeto Obligado a efecto de que emita respuesta al solicitante transcurriendo el término para que el recurrente conteste la vista respecto del cumplimiento por parte del S.O. Información solicitada: Ingresos obtenidos en el ejercicio 2005 de cada una de las copadoras que están instaladas en la SCT en su programa de recaudación de fondos para el apoyo del DIF Estatal, nombres de las personas responsables de este proyecto y de las personas responsables en las dependencias de gobierno donde se han instalado las copadoras. ¿Tiene conocimiento el ciudadano ingeniero Marco Antonio Arredondo Corona de dichas actividades del DIF dentro de sus dependencias?
16/DIF-01/2006	DIF	07/09	Se sobreseyó por sobrevenir una causal de improcedencia. Información solicitada: Monto total de los recursos entregados por esa dependencia a asociaciones civiles desde que inició el gobierno en turno. El monto desglosado de lo entregado ya sea en especie o en efectivo a cada asociación en particular, así como el ramo del que provienen estos recursos y bajo qué título se otorgaron.
17/SFA-06/2006	SFA	24/10	Se revocó parcialmente la resolución del Sujeto Obligado a efecto de que entregue toda la información solicitada. Información solicitada: Lista de todos los pagos que han recibido en la dependencia por concepto de sanciones y/o multas aplicadas a Presidentes Municipales de los 217 Ayuntamientos de la Entidad. Especificar cuál es la multa de cada Municipio, cuándo ha pagado el exedil y cuánto se adeuda a la SFA. El periodo comprendido de las multas económicas es del 15 de febrero de 2002 al 14 de febrero de 2005.
18/CEASP-01/2006	CEASPUE		En proceso. En proyecto de resolución. Información solicitada: Copia del estudio realizado por la empresa Ecología y Finanzas Consultores durante la Administración de Melquiades Morales Flores, sobre el Saneamiento y Desarrollo Sustentable de la Presa Manuel Ávila Camacho, en Valsequillo, Municipio de Puebla.

Número de expediente	Dependencia o entidad recurrida	Fecha de resolución	Resumen del contenido de la resolución
19/SEDUOP-03/2006	SEDUOP	27/11	Se revocó. Información solicitada: Expedientes administrativos de los programas implementados para la recuperación y rescate de las cuencas de los ríos Atoyac, Zahuapan y Alseseca, así como la presa “Manuel Ávila Camacho”; usualmente conocida como Lago Valsequillo. Asimismo, requiere expediente administrativo del denominado Proyecto PROVAL.
20/SCT-09/2006	SCT	19/10	Se desechó por improcedente , en virtud de no haber expresado agravios en el término requerido para ello. Información solicitada: Ingresos obtenidos en el ejercicio 2005 de cada una de las copiadoras que están instaladas dentro de la dependencias de la SCT, nombres de las personas responsables de este proyecto y nombres de las personas responsables en las dependencias de gobierno donde se han instalado las copiadoras. ¿Tiene Conocimiento el ciudadano ingeniero Marco Antonio Arredondo Corona de dichas actividades del DIF dentro de sus dependencias?
21/OTE-01-2006	Oficina del titular del Ejecutivo		En proceso. Citación para audiencia el viernes 19 de enero de 2007 a las 9:00 horas. Información solicitada: 1. Todos los viajes a cargo del erario y giras de trabajo que ha realizado el gobernador dentro y fuera del estado de Puebla, incluyendo los viajes al extranjero. 2. Gastos desglosados por viaje. 3. Lista de acompañantes que, en estas salidas, hayan viajado a cargo del erario y que no sean funcionarios públicos, en especial aquéllos que sean amigos y familiares –hijos, esposa, cuñados, primos, sobrinos, etc.- detallando las razones por las que se les llevó a dichos viajes y/o giras. 4. Todas las veces que se hayan utilizado aeronaves (helicópteros, jets, avionetas, etc.) pertenecientes al gobierno del estado, especificando razón por la que se utilizó, así como las veces que se hayan rentado aeronaves a cuenta del erario, también especificando los motivos de uso. Todos estos puntos, dentro del periodo comprendido entre la fecha de toma de protesta del gobernador Mario Plutarco Marín Torres a la fecha.
22/FIAQ-01/2006	Fideicomiso de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl		En proceso. Se requirió al titular de la UAAI acredite los extremos del artículo 22 de la Ley Información solicitada: Copia del convenio suscrito entre el Fideicomiso de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, el Gobierno del Estado de Puebla y la empresa Asterra, S.A. de C.V. para la operación del complejo Cultural Puebla Siglo XXI. Además se solicitan se detallen los criterios de asignación del recinto a la empresa Asterra, estudios de costo-beneficio de entregarlo a dicha empresa, proyecto técnico de las adecuaciones que Asterra deberá hacer al inmueble, calendario de entrega de los avances de la obra y copia de las propuestas que para operar el recinto hicieron las empresas Organización Musical Internacional, S.A. de C.V., “OMISA”, Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., “OCESA”, Ticket Puebla y Asterra, S.A. de C.V.
23/OTE-02/2006	Oficina del Titular del Ejecutivo		En proceso. Se requirió al titular de la UAAI exhiba original del recurso de revisión. Información solicitada: Lista de gastos hechos en la producción y difusión de las cápsulas tituladas “Avances” en radio, televisión y prensa, enlistando todos los impresos y emisoras de radio y televisión donde se difunden, pautas de programación, pagos hechos a cada uno de los medios por fecha hasta el día de la entrega de la información, fecha de inicio de transmisión de dichas cápsulas, fecha de inicio de publicación en medios impresos, así como los objetivos de esta campaña y criterios para su puesta en marcha.

Nota: (SCT) Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
(SFA) Secretaría de Finanzas y Administración.
(SEDUOP) Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
(DIF) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
(CEASPUE) Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla.

Fuente: Expedientes de recursos de revisión de la CAIP.



Anexo 4

Formato de recurso de revisión

RECURSO DE REVISIÓN QUE DEBERÁ RESOLVER LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL (CAIP)

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE _____

Señale al Ejecutivo del Estado, Dependencia o Entidad ante quien se presenta el recurso.

El Recurso de Revisión se debe presentar directamente ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado correspondiente.

1 AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE EMITIERON LA RESOLUCIÓN O A LAS QUE SE LES ATRIBUYE LA VIOLACIÓN DE DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

2 DATOS DEL RECURRENTE

· **Nombre del recurrente** (persona que interpone el recurso)

A) Persona física: Nombre (s), apellido paterno y apellido materno.

B) Persona moral: Denominación o razón social.

Nombre del representante (opcional)

Quien puede actuar en su nombre. Deberá acompañar el documento que acredite su representación. Ejemplo: carta poder firmada ante dos testigos si se trata de persona física y poder notarial en caso de ser persona moral.

· Domicilio **Señalarlo únicamente si se cuenta con un domicilio para recibir notificaciones en la Ciudad de Puebla.**

Calle _____

Número exterior _____ Número interior _____

Colonia _____ C. P. _____

Ciudad _____

Señale con una X si desea que además se le avise por: (estos avisos no surten efectos de notificación).

Correo electrónico _____

Fax _____

3 NOMBRE DEL TERCERO INTERESADO

Persona que puede verse afectada con la resolución del Recurso de Revisión.

Señale con una X la opción deseada.

Existe
Nombre (s), apellido paterno y apellido materno.

No Existe

4 FORMA EN LA QUE DESEA QUE SE LE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN Y LOS REQUERIMIENTOS

Señale con una X la opción deseada.

- Personal (En el domicilio señalado para tal efecto en el punto 2)
- Por lista (En las instalaciones de la CAIP*, si no señaló domicilio en el punto 2)
- * Domicilio de la CAIP: Privada 7 "A" Sur 4301 colonia Huexotitla, Puebla, Pue.

5 ACTO QUE SE RECURRE Y AGRAVIOS

En caso de ser necesario se pueden anexar hojas a este formato.

- Señalar el acto o resolución que se reclama

· Disposiciones legales violadas Señalar los artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que han sido inobservados o inaplicados. Se sugiere consultar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en el sitio www.caip.org.mx

· Conceptos de violación En este apartado deberá explicar por qué considera usted que los actos recurridos, la respuesta o falta de ésta por parte de la autoridad contravienen los artículos señalados en el apartado anterior.

6 PRUEBAS

Se pueden presentar como pruebas documentos públicos y privados, dictamen pericial, inspección, testigos, presunciones, entre otras. No son admisibles la prueba confesional, la declaración de parte y todas aquellas contrarias a la moral o al derecho.

Cuando el Recurso de Revisión sólo verse sobre puntos de derecho, no será necesario acompañar pruebas.

Señalar las pruebas que se ofrecen y anexarlas

Anexar al menos:

- a) Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información o de modificación de datos personales
- b) Respuesta dada a su solicitud
- c) Acuerdo de clasificación si cuenta con él (Acto por el que se clasifica la información como reservada o confidencial)
- d) Otras que crea conveniente

7 PUNTOS PETITORIOS

PRIMERO.- Tener por interpuesto el presente Recurso de Revisión.

SEGUNDO.- Remitirlo a la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal dentro de setenta y dos horas para que resuelva conforme a la ley.

Heroica Puebla de Zaragoza, a los ____ días del mes de _____ de dos mil _____

Firma o huella digital* del recurrente
o de su representante

* La huella digital sólo procede si el recurrente no puede o no sabe firmar.

NOTA: Deberá presentar el original del recurso, una copia de éste para recabar su acuse de recibo, una copia para cada una de las autoridades que emitieron la resolución o a las que se les impute la violación a disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y una copia para el tercero interesado, si lo hay. Para el original y todas las copias deberán anexarse las pruebas ofrecidas.

- El Recurso de Revisión se remitirá dentro de setenta y dos horas a la CAIP siempre que el plazo se venza en un día hábil, de lo contrario se remitirá al día hábil inmediato.

- Una vez completado el formato se recomienda eliminar las instrucciones de llenado marcadas en color rojo.



Anexo 5

Acuerdo que regula las sesiones de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal

Considerando

Que mediante reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, de cinco de marzo de dos mil cuatro se prescribe que las leyes se ocuparán de garantizar el acceso a la información pública gubernamental, en los términos que establezca la ley de la materia.

Que el dieciséis de agosto de dos mil cuatro se publicó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en la que se establece la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal como órgano garante del cumplimiento del citado ordenamiento legal.

Que el treinta de noviembre de dos mil cinco, se publicó el Reglamento Interior de la Comisión en el que se describen las atribuciones de cada unidad administrativa y su artículo 6 señala al Pleno como el órgano supremo de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Toda vez que el Pleno de la Comisión es un órgano colegiado, resulta necesario definir las políticas bajo las cuales habrán de desarrollarse las sesiones del mismo, a fin de facilitar el proceso de vigilancia de la Ley, así como las demás atribuciones consignadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 31 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla a la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal y 9 fracción XI de su Reglamento Interior se expide el siguiente ACUERDO QUE REGULA LAS SESIONES DE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Acuerdo es de orden público y observancia obligatoria y tiene por objeto regular las sesiones del Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA.- El Pleno es el órgano supremo de decisión de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

TERCERA.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá como:

- Comisión o CAIP: La Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.
- Pleno: el Pleno de la Comisión.

CUARTA.- Se favorecerá el principio de publicidad en todos los acuerdos tomados por el Pleno, respecto de la información pública gubernamental.

QUINTA.- El Pleno estará integrado por los tres Comisionados y para sesionar deberán ser debidamente convocados, sin embargo para celebrar las sesiones bastará con la presencia de dos Comisionados, pero nunca podrá hacerse de manera válida sin la presencia del Comisionado Presidente o del Comisionado en funciones que lo supla mediante acuerdo de aquél.

SEXTA.- El Pleno sesionará de manera ordinaria semanalmente cuando se deban someter a aquél asuntos que por su naturaleza ameriten la aprobación del mismo, salvo que por alguna circunstancia resulte necesaria la modificación de la fecha para el desahogo de la sesión correspondiente.

SÉPTIMA.- El Pleno sesionará extraordinariamente cuando la urgencia de los asuntos así lo amerite.

OCTAVA.- Los acuerdos y resoluciones del Pleno se tomarán por

unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Comisionado Presidente o aquél que lo supla en la sesión tendrá voto de calidad.

NOVENA.- A juicio de los Comisionados podrán participar en las sesiones personal de la Comisión o, en su caso, asesores en materias específicas quienes contarán con voz pero sin voto.

DÉCIMA.- Si en la discusión de los asuntos se encuentran presentes personas ajenas a la Comisión, y por su naturaleza no es posible discutirlos públicamente, la sesión continuará únicamente con la presencia de los Comisionados y el personal indispensable de la Comisión.

DÉCIMOPRIMERA.- Cualquier otro asunto que no haya sido incluido en este acuerdo será resuelto por el Pleno mediante la resolución correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

DÉCILOSEGUNDA.- El Pleno tendrá entre sus atribuciones las siguientes:

- a) Aprobar el orden del día.
- b) Autorizar el inicio y fin de las sesiones.
- c) Acordar el turno en el uso de la palabra por parte de los Comisionados, para otros asuntos distintos de las resoluciones de los Recursos de Revisión.
- d) Acordar el orden para la presentación de los proyectos de resoluciones y acuerdos.
- e) Determinar al responsable del cumplimiento y ejecución de los acuerdos.
- f) Aprobar la elaboración y proyecto final de las versiones públicas de los documentos, actas y resoluciones del Pleno.

DÉCIMOTERCERA.- El Comisionado Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a sesiones.
- b) Elaborar el orden del día con el apoyo de la Coordinación General de Acuerdos.
- c) Presidir y participar en las sesiones.
- d) Conceder el uso de la palabra en el orden aprobado.
- e) Moderar el debate de las sesiones.
- f) Consultar al Pleno si un asunto ha sido suficientemente discutido.

g) Someter a consideración y votación los asuntos del orden del día.

h) Levantar, con el apoyo del Coordinador General de Acuerdos, el acta de cada sesión.

i) Determinar recesos en las sesiones y fijar fecha y hora para continuarlas, previo acuerdo del Pleno.

DÉCIMOCUARTA.- Los Comisionados tendrán entre sus atribuciones las siguientes:

- a) Instruir al Coordinador General de Acuerdos la inclusión de asuntos en el orden del día.
- b) Asistir a las sesiones del Pleno.
- c) Presentar para su discusión los proyectos de resoluciones así como otros acuerdos.
- d) Votar y dejar asentado el sentido de su voto.
- e) Formular observaciones a las actas del Pleno.
- f) Firmar las actas de las sesiones del Pleno así como las resoluciones que recaigan a los Recursos de Revisión presentados.
- g) Presidir y coordinar la sesión en caso de ausencia del Comisionado Presidente.
- h) Excusarse ante el Pleno de conocer de asuntos para los que estén impedidos.

DÉCIМОQUINTA.- El Coordinador General de Acuerdos tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparar el orden del día bajo la coordinación del Comisionado Presidente.
- b) Entregar a los Comisionados el orden del día y sus anexos cuando menos un día antes de la sesión.
- c) Notificar a los Comisionados de las sesiones del Pleno.
- d) Verificar el quórum legal.
- e) Elaborar las actas y llevar el orden cronológico de las sesiones.
- f) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Pleno.
- g) Informar al Pleno de las admisiones de Recursos de Revisión y el turno correspondiente.
- h) Someter a consideración del Pleno los proyectos de resoluciones de improcedencia para desechar los Recursos de Revisión.

CAPÍTULO TERCERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

DÉCIMOSEXTA.- Para la incorporación de los asuntos en el orden del día, aquéllos deberán ser turnados a la Coordinación General de Acuerdos por los Comisionados o por el titular del área, a más tardar el lunes anterior a la sesión, acompañados con los dictámenes, anexos, formatos y demás documentos relacionados con los mismos.

DÉCIMOSÉPTIMA.- Los asuntos que se reciban fuera del plazo señalado en el punto que antecede, no podrán ser incorporados al orden del día de la sesión de esa semana, sin perjuicio de que los mismos se discutan como asuntos generales. El Pleno acordará las excepciones que estime pertinentes.

DÉCIMOCTAVA.- Al inicio de las sesiones, el Comisionado Presidente consultará antes de la aprobación del orden del día, si los Comisionados desean inscribir en asuntos generales temas que por su naturaleza deban ser sometidos a consideración del Pleno y que no requieran examen previo, a fin de que el Coordinador General de Acuerdos los inscriba en el acta correspondiente.

DÉCIMONOVENA.- Las actas de las sesiones del Pleno contendrán al menos:

- a) Lista de asistencia.
- b) Orden del día.
- c) Constancia de lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- d) Síntesis del análisis y discusión de los asuntos listados.
- e) Síntesis del análisis y discusión de los asuntos generales.
- f) Acuerdos tomados respecto de los diversos asuntos discutidos.

Las actas deberán ser firmadas por los Comisionados y los Coordinadores Generales que intervengan.

VIGÉSIMA.- Las sesiones del Pleno en las que se resuelvan los Recursos de Revisión serán públicas, con la excepción de lo dispuesto por la Disposición Décima de este Acuerdo.

VIGÉSIMOPRIMERA.- El público asistente deberá guardar el debido orden y respeto en el recinto donde se celebren las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pueda afectar la buena marcha de la sesión.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- Para garantizar el orden, el Comisionado Presidente tomará las medidas que considere pertinentes de conformidad a la gravedad de las circunstancias, tales como:

- a) Exhortar a guardar el orden.
- b) Conminar a abandonar el recinto.
- c) Solicitar el auxilio de la fuerza pública.

VIGÉSIMOTERCERA.- No se requerirá la lectura de los documentos que hayan sido circulados previamente, salvo que algún Comisionado proponga que el asunto se exponga ante el Pleno.

CAPÍTULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN

VIGÉSIMOCUARTA.- El proyecto de resolución del Recurso de Revisión será sometido a consideración del Pleno por el Comisionado Ponente.

El uso de la palabra, los engroses y la votación respecto a la resolución del Recurso de Revisión correspondiente serán en el orden en que los Comisionados fueron nombrados por el H. Congreso del Estado.

VIGÉSIMOQUINTA.- Las resoluciones podrán ser aprobadas por unanimidad o mayoría, con los engroses correspondientes, de existir éstos.

VIGÉSIMOSEXTA.- En caso que la mayoría de los Comisionados se pronuncien contra el proyecto de resolución y el Comisionado Ponente insista en su posición, el expediente se remitirá al Comisionado que corresponda, de conformidad al orden de turno acordado, para el estudio y elaboración de un nuevo proyecto de resolución.

Si cambia su postura sobre el proyecto, el Comisionado Ponente elaborará uno nuevo para su discusión y aprobación en la siguiente sesión del Pleno.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.



Relación de los acuerdos más importantes dictados por el pleno de la CAIP

Consecutivo	Numero de acuerdo	Asunto
	Sesiones Ordinarias	
1	04/06.15.02.06/01	Reporte Estadístico de Solicitudes de Acceso a la Información , en los términos presentados por el Presidente de la Comisión, a fin de que sea remitido a los titulares de los Sujetos Obligados de la administración pública estatal para que una vez requisitado por ellos se turne mensualmente a la CAIP.
2	07/06.23.03.06/01	Formato del Recurso de Revisión que habrá de ponerse a disposición en la página electrónica de la CAIP.
3	10/06.12.04.06/02	Resolución del recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 01/SCT/2006.
4	10/06.12.04.06/03	Procedimiento interno del Recurso de Revisión (flujograma).
5	10/06.12.04.06/05	Convenio de colaboración para fortalecer las acciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, que celebrarán la CAIP con el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios de la entidad.
6	11/06.20.04.06/02	Las sesiones del Pleno en las que se resuelvan recursos de revisión serán públicas y se instruye a la Coordinación General Ejecutiva para que inicie los trabajos para la transmisión de dichas sesiones vía Internet.
7	12/06.27.04.06/02	Regulación de las sesiones del Pleno.
8	14/06.11.05.06/02	Publicación en la página electrónica de la CAIP de los acuerdos tomados por el Pleno de la CAIP en las sesiones ordinarias y extraordinarias. Se instruye al Coordinador General de acuerdos para dar cumplimiento a la presente determinación con la colaboración del Coordinador General Ejecutivo.
9	15/06.18.05.06/02	Resolución del recurso de revisión radicado bajo el expediente número 02/SEDUOP-01/2006.
10	15/06.18.05.06/04	Realización de las gestiones ante el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla (SICOM) para iniciar la emisión de programas de difusión radiofónica con temas relacionados con la transparencia y acceso a la información pública.
11	16/06.25.05.06/02	Cesión de derechos de autor a título gratuito por un término de diez años , por parte de Nohema Pacheco Bautista, de la obra de teatro “la niña que no sabía nada” como incremento al patrimonio del Gobierno del Estado; con fundamento en los artículos 79 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y 9 fracción III del Reglamento Interior de la CAIP.
12	17/06.01.06.06/02	Resolución del recurso de revisión radicado bajo el expediente número 03/SFA-01/2006.
13	19/06.15.06.06/02	Resolución del recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 09/SCT-03/2006.
14	19/06.15.06.06/03	Resolución del recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 10/SCT-04/2006.
15	20/06.22.06.06/02	Resolución del recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 11/SCT-05/2006..
16	24/06.03.08.06/02	Manual de Organización de la CAIP , aprobado en lo general y que obra como anexo uno del acta, quedando pendientes las correcciones de estilo que habrán de aprobarse con posterioridad.
17	25/06.10.08.06/02	Resolución del recurso de revisión radicado bajo el expediente número 07/SCT-02/2006.
18	25/06.10.08.06/03	Resolución del recurso de revisión radicado bajo el expediente número 04/SFA-02/2006 y acumulados.
19	26/06.24.08.06/02	Programa Operativo Anual 2007 de la CAIP que obra como anexo uno de la presente acta.
20	27/06.07.09.06/02	Resolución del recurso de revisión radicado bajo el expediente número 15/SCT-08/2006.
21	27/06.07.09.06/03	Resolución del recurso de revisión radicado bajo el expediente número 16/DIF-01/2006.

Consecutivo	Numero de acuerdo	Asunto
22	30/06.02.10.06/02	Resolución del recurso de revisión radicado bajo el expediente número 12/SEDUOP-02/2006.
23	30/06.02.10.06/03	Resolución del recurso de revisión radicado bajo el expediente número 13/SCT-06/2006 y su acumulado el expediente 14/SCT-07/2006.
24	31/06.19.10.06/02	Resolución del recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 20/SCT-09/2006.
25	31/06.19.10.06/04	Procedimiento de Atención a las Solicitudes de Información , en los términos presentados por el Comisionado Presidente.
26	32/06.24.10.06/02	Resolución del recurso de revisión radicado bajo el expediente número 17/SFA-06/2006.
27	33/06.31.10.06/02	Se aprueba el Sistema de Evaluación denominado “Quién es quién en transparencia y acceso a la información” , en el entendido que se reconsiderará el nombre del sistema para una mejor identificación.
	Sesiones Extraordinarias	
28	02/06.14.03.06/01	Formato en que habrá de ponerse a disposición del público la ejecución del presupuesto de la CAIP.

Nota: El resumen de los recursos de revisión se puede consultar en el anexo 2.
El acuerdo por el que se regulan las sesiones del Pleno se encuentra en el anexo 4.

Fuente: Sesiones Ordinarias 2006 del Pleno de la CAIP